

070
R
C.R.

36



RELACION DE LOS NEGOCIOS DESPACHADOS POR EL GOBI- ERNO SUPREMO DEL ESTADO EN EL MES DE AGOSTO PP.^{DO}

SUPREMOS PODERES. Se circularon á los Secretarios de la Asamblea, Consejo, Corte de Justicia y departamentos de la administracion del Estado en numero competente de exemplares, el Indice de los Decretos del mismo del año proximo pasado de 833., los Decretos de la Legislatura de 29, 30 y 31, del mes anterior, las Relaciones de los negocios despachados por el Ejecutivo en los meses de Mayo y Junio ultimos, é igualmente el Decreto Federal de 2. del referido Junio, la noticia de que el Gefe Supremo habia restituidose á esta Ciudad despues de haberse trasladado á la de San José por causa notable de enfermedad, y posteriormente la de que haciendo uso el mismo Gefe del permiso que le era concedido por la Asamblea se trasladaba el dia siguiente á la Ciudad de San José á tener alli el dia festivo inmediato; y al Presidente de la Asamblea se le anunció que hallandose reunidos en este Despacho los pliegos de las electorales mandados reponer por disposiciones anteriores del Poder que presidia, se le participaba para los efectos consiguientes. Al del Consejo se le dijo que el Ejecutivo habia acordado en conformidad del articulo 1º de la Ley de 21. de Noviembre de 825. exigir de él lá inmediata reunion de aquel alto Cuerpo puesto que se ofrecian á su consideracion asuntos de gravedad y urgencia sobre que necesitaba oír en dictamen, y se le satisfiso su comunicacion de 12. del corriente en que participa el suceso que en la noche del 9. acaeci6 en el edificio del Consejo: al Secretario del mismo se le acompañ6 el expediente promovido por el Ciudadano Vicente Fabrega solicitando proteccion por las providencias que contra el habia tomado el Administrador de Matina; el instruido á instancia del Ciudadano Domingo Mattey solicitando se le den á usura por seis meses dos mil pesos de las Arcas del

Estado con el informe correspondiente del Ejecutivo: se le devolvieron los Decretos de la Legislatura de 29. 30. y 31. del mes anterior con sus respectivos informes; y se le acus6 recibo de su nota de 15. del corriente. Al del Tribunal de Cuentas, se le acompañaron las de papel sellado de los bienios de 21. y 22. 23 y 24. con los pliegos de reparos respectivos y el informe del caso, veinte y dos despachos librados á favor de los oficiales alli expresos, y el de Sargento mayor del Batallon Nº 1º á favor del Ciudadano Ancelmo Gonzales: y al Secretario de la Corte de Justicia se le satisfiso su comunicacion de 29. de Julio ultimo.

GUBERNACION. Al Gefe Politico Superior se le transcribi6 el acuerdo de la Asamblea admitiendo su renuncia al Consejero Suplente Presbitero Ciudadano Rafael del Carmen Calvo, el de la Corte Superior de Justicia, para que se proveyese de alimentos á los reos de esta Ciudad, la comunicacion del Presidente del Consejo en orden al suceso ya referido de 9. del presente, la resolucion Suprema que recay6 en el recurso presentado por la Municipalidad de la Ciudad de Cartago en 1º de Julio del año anterior solicitando se revocase la declaratoria de la Intendencia de 4. de Junio del mismo año con lo demás que expresa, la que recay6 en el instruido á mocion de la de San José solicitando se le diga si para el pago de los intereses del capital que tom6 á usura al Presbitero Ciudadano Manuel Alvarado se ajustará á la Ley de 3. de Abril de 829. ó á la de 15. del mismo del año proximo pasado que la deroga. Se le di6 conocimiento de que por orden del Poder Legislativo para reponer los actos Electorales de Santa Cruz en las elecciones de Diputado, Consejeros y Magistrados se habia dirigido á aquella Villa igualmente que á la de Nicoya y Guanacaste en 19 del proximo pasado un expreso comunicando directamente á los respectivos subalter-

nos la referida orden con lo demás que contiene la nota. Al Licenciado Ciudadano Manuel Aguilar se le participó que hallándose vacante el destino de Rector de la Casa de enseñanza pública de la Ciudad de San José y en atención à las cualidades que adornaban su persona, el Ejecutivo le nombraba Rector de dicho establecimiento. Al Gefe Politico se le notició que el Gobierno teniendo presentes las excusas puestas por el Padre Cura de dicha Ciudad Ciudadano José Maria Esquibel para no admitir el encargo de Rector antedicho habia en consecuencia nombrado con aquel fin al L. Aguilar: se le indicó que el Gobierno para dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley de 1º de Mayo del año proximo pasado y por orden de 18. de Julio ultimo habia tenido à bien nombrar para la demarcacion del punto donde debia erigirse la Hermita de la poblacion de Atenas al Ciudadano Matias Sandoval. Al oficial mayor de la Secretaría de la Asamblea se le dijo que aunque habia manifestado verbalmente al Gefe Supremo Provisorio no hallarse en el caso de admitir el destino de oficial mayor de este Despacho, este para cubrir su deber habia dispuesto se le oficiase con objeto de que à la mayor brevedad se presentase à tomar posesion del destino que le correspondia legalmente. Al Gefe Politico se le previno que habiendo el Gobierno contratado con el Ciudadano Lorenzo Castro la calle que pasa por su potrero para el Puente de Arcos del Rio del Virilla y siendo de necesidad que el camino que conduce por dicho Rio se abriese lo mas presto, tomase al intento las providencias correspondientes y adelantase el expediente cuanto conviniese. Al Ciudadano Vicente Fabrega se le satisfiso su nota à que incluyó el expediente promovido por el mismo solicitando la proteccion del Gobierno en punto al embargo que el Administrador de la Aduana Maritima de Matina habia dispuesto se le hiciese de una cantidad considerable. Al Gefe Politico Superior se le avisò que hecha la comunicacion al L. Aguilar de haber sido nombrado por el Gobierno Rector de la casa de enseñanza Pu-

blica de Santo Tomàs de la Ciudad de San José en nota de 11. del corriente habia ofrecido el desempeño de este destino. Con la manifestacion de aprecio correspondiente se satisfiso al L. Aguilar su comunicacion referida. Y al Gefe Politico se le anunció haber admitido el Gobierno la renuncia que el Ciudadano Antonio Pinto hizo de su destino.

HACIENDA. Se dirigió al Ciudadano Intendente General la lista de los individuos que en el mes anterior fungieron en los Supremos Poderes del Estado y Mandos Superiores del mismo, el recurso interpuesto por el Agrimensor del Estado, el expediente promovido por el Ciudadano Santiago Millet, denunciando maderas de Bracil en la Costa del Súr, exemplares impresos de los Decretos del Estado de Enero al 29 de Agosto del año proximo pasado para los efectos allí prevenidos, y el escrito presentado por el Ciudadano Francisco de la Guardia denunciando Braciles. Se le insertó el proveido del Ejecutivo en el expediente promovido por el Factor de tabacos en 23 de Junio ultimo, el que recayó en el mismo expediente por haber dicho Factor desistido de la renuncia que habia hecho de su destino, y el que dictó el Gefe Supremo en el instruido à solicitud del Ciudadano Matthey pidiendo se le franqueen dos mil pesos de las arcas del Estado. Se le satisfiso su nota de 18 del corriente: se le notició que habiendose dirigido al Partido de Santa-Cruz, por orden de la Legislatura de 19 del proximo pasado un expreso conduciendo pliegos à aquellas autoridades con el fin de que subsanasen defectos que se habian notado en las elecciones de Diputado, Magistrados y Consejeros habia formadosele liquidacion resultando que su viage importaba diez pesos siete y medio reales los que se habian tomado de la Receptoría de esta Ciudad: que como el Soldado ordenanza del Gefe Politico tuvo que acompañar à este en su viage à Esparza, se le debian abonar los bagages correspondientes; y que necesitandose en este Despacho de veinte pliegos de papel sallado de valor

de cuatro pesos para el objeto indicado en la nota, los remitiese á esta Secretaría. Se le dirigieron los expedientes sobre la cuestion de tierras entre la Municipalidad de la Ciudad de Cartago y los herederos del finado Don Romualdo Oreamuno. Se le dijo que nombrado por el Gobierno Rector de la Casa de enseñanza publica de la Ciudad de San José el Licenciado C. Manuel Aguilar, con fecha 11 del corriente avisaba estar dispuesto á servir el destino: que el Secretario de la Corte Superior de Justicia habia comunicado á este Ministerio, en nota de 22 del que espira, que aquel Tribunal por auto de 21 del corriente condenó al ex-Alcalde de las Cañas Ciudadano Joaquin Bonilla en la multa de diez pesos y al ex-Juez de Letras de este Departamento Licenciado Gallegos en la de veinte; y que el Gobierno habia admitido al Ciudadano Antonio Pinto su renuncia del destino que obtenia: se le dirigieron veinte y tres Despachos librados á favor de los oficiales cuyos nombres se leen de la comunicacion con el fin de que con el cumplimiento de aquella Intendencia se tomase razon en la Tesoreria General y volviesen á este Despacho: se le previno (al comunicarle el Decreto de la Legislatura de 29 del proximo pasado que autorisa al Ejecutivo para amortisar en tabaco la deuda publica) que por la Tesoreria se procediese á formar la liquidacion correspondiente.

GUERRA. Al Comandante General se le satisfiso su nota á que acompañó la terna para Sargento Mayor del Batallon N^o 1^o y las que dirigió á este despacho en 13 y 25 del corriente: se le insinuó que tenia noticia el Gobierno de que por aquella Comandancia no se circulaban las Leyes y Decretos Supremos, pidiendole informe sobre el negocio. Al Ciudadano Antonio Pinto se le insertó la resolucion Suprema que el Ejecutivo pronunció en su escrito por el que pide su licencia absoluta, y se le participó que admitida su renuncia habia dispuesto el Gobierno se encargase de la comandancia accidentalmente el Teniente Coronel Ciudadano José Angel Soto á

quien se transcribió esto mismo. Al Comandante General accidental se le insertó la nota dirigida al que lo era Ciudadano Antonio Pinto, igualmente que el auto del Gobierno en el expediente promovido por el subteniente Ciudadano Ignacio Saborio solicitando se le admitiese su renuncia para separarse del servicio Militar, y se le acompañaron veinte y tres Despachos librados á favor de varios oficiales para que con el cumplase de aquella Comandancia se entregasen á los interesados.

EXTERIOR. Al Ministro de Relaciones de la Federacion se le dijo de inteligencia de sus notas de 18. 25 y 26. de Junio ultimo manifestandole lo conducente: se le avisó que por las comunicaciones de aquel Ministerio dadas en Santa Ana y San Salvador el 25. de Junio y 10. del proximo pasado y por los impresos y documentos recibidos de la Secretaria del Gobierno provicional del Salvador era impuesta el de este Estado con sorpresa de los sucesos acaecidos en la plaza de aquella Ciudad el 23. del citado Junio con lo demás que expresa la comunicacion, y que por carta oficial de 18. del mismo Junio este Gobierno habia representado á aquel Ministerio el desorden que se observaba con respecto á la correspondencia que venia para este Estado, ya del Gobierno Nacional y bien de los de la Union: se le recomendó un pliego dirigido al Senador Suplente Ciudadano José Antonio Alvarado; y se le dirigieron las credenciales de este para Diputado al Congreso Federal electo por el Departamento Occidental. Al Ministro de Hacienda se le acusó recibo de su nota de 12 de Julio anterior. Al del Estado de Nicaragua se le avisó de recibo de su nota de 16 del proximo pasado. Al del Salvador se dijo lo propio de las que dirigió á este Despacho en 23, 24 y 26 de Junio ultimo, de la á que incluyó exemplares de los Decretos de 21 y 22 del propio Junio, y de la de 12 del mes anterior. Al Presbitero Ciudadano José Antonio Alvarado se le dirigieron las credenciales que reclamó por su nota de 9 de Junio, diciendole lo conducente. Al Pres-

ditero Ciudadano Leon Taboada se le dirigió la de Diputado Suplente al Congreso Nacional. Al Coronel Ciudadano Candido Flores se le satisfiso su comunicacion de 2 de Julio proximo anterior. Al Ministro de Honduras se le contestaron sus notas de 13 y 26 del

ultimo Junio. Y al de Nicaragua la que se recibió en este Gobierno fecha- da el 23 de Julio proximo pasado,

Alajuela Agosto 31 de 1834.

Jq. Bern.do Calvo.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América. La Republica de Costa Rica se dirige a V. E. para que se sirva de interceder en favor de los intereses de esta Republica en lo que respecta a la deuda pública que el Gobierno de los Estados Unidos tiene contra el Gobierno de Costa Rica. En virtud de un convenio celebrado en 1825, el Gobierno de los Estados Unidos se comprometió a pagar a los acreedores de Costa Rica la deuda que el Gobierno de los Estados Unidos tenía contra el Gobierno de Costa Rica. Sin embargo, el Gobierno de los Estados Unidos no ha cumplido con su obligación y no ha pagado a los acreedores de Costa Rica. Por lo tanto, la Republica de Costa Rica solicita a V. E. que se sirva de interceder en favor de los intereses de esta Republica en lo que respecta a la deuda pública que el Gobierno de los Estados Unidos tiene contra el Gobierno de Costa Rica. La Republica de Costa Rica se dirige a V. E. para que se sirva de interceder en favor de los intereses de esta Republica en lo que respecta a la deuda pública que el Gobierno de los Estados Unidos tiene contra el Gobierno de Costa Rica.

El Gobierno de los Estados Unidos se comprometió a pagar a los acreedores de Costa Rica la deuda que el Gobierno de los Estados Unidos tenía contra el Gobierno de Costa Rica. Sin embargo, el Gobierno de los Estados Unidos no ha cumplido con su obligación y no ha pagado a los acreedores de Costa Rica. Por lo tanto, la Republica de Costa Rica solicita a V. E. que se sirva de interceder en favor de los intereses de esta Republica en lo que respecta a la deuda pública que el Gobierno de los Estados Unidos tiene contra el Gobierno de Costa Rica. La Republica de Costa Rica se dirige a V. E. para que se sirva de interceder en favor de los intereses de esta Republica en lo que respecta a la deuda pública que el Gobierno de los Estados Unidos tiene contra el Gobierno de Costa Rica.